

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**68****SAN FERNANDO DE HENARES**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de las bases de 22 de abril de 2026, de la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan las subvenciones a entidades deportivas de San Fernando de Henares para la promoción y desarrollo del deporte en el municipio. Año 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/901067>), así como en la página del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

BDNS: 901067

Primero. *Beneficiarios.*—Tendrá la consideración de entidad o persona beneficiaria de subvenciones, la entidad o persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Los requisitos que deberán cumplir las beneficiarias son los siguientes:

- a) Podrán solicitar subvenciones las entidades deportivas de San Fernando de Henares que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, con al menos 2 años de antigüedad con carácter general, desde la fecha de aprobación de las bases de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local.
- b) Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de San Fernando de Henares.
- c) Participar en competiciones deportivas de modalidades oficialmente reconocidas por alguna federación deportiva madrileña o española. O, en su defecto, justificar la colaboración con el Área de Deportes del Ayuntamiento de San Fernando de Henares por el objeto de la subvención, a través del convenio de colaboración con el propio Área de Deportes.
- d) La actividad objeto de la subvención deberá tener una duración mínima de 3 meses de manera continuada durante la temporada objeto 2025-2026.
- e) No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en especial, no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.
- f) No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva.
- g) Haber justificado debidamente las subvenciones percibidas con anterioridad del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Segundo. *Objeto.*—Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria de subvenciones, la regulación del procedimiento aplicable para la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de San Fernando de Henares para la promoción y desarrollo del deporte en el municipio, año 2026, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero. *Bases reguladoras.*—La presente convocatoria se establece en el marco de la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que la desarrolla (RGS).
- la Ordenanza General de Subvenciones de San Fernando de Henares BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 65, de 16 de marzo de 2020.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El modelo de solicitud y las correspondientes bases se encuentran a disposición de las interesadas en la página web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares ( [www.ayto-sanfernando.com](http://www.ayto-sanfernando.com) ). Además, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM).

Cuarto. *Cuantía.*—Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito establecido en el presupuesto vigente, partida presupuestaria 3411.489.05 “otras transferencias a clubes deportivos”, por un importe máximo de sesenta mil euros (60.000 euros).

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios referidos a la temporada 2025-2026:

- a) Número de personas deportistas federadas (35 %): 21.000 euros.
- b) Número de personas deportistas locales (10 %): 6.000 euros.
- c) Número de personas deportistas mancomunadas (10 %): 6.000 euros.
- d) Participación en competiciones oficiales de ámbito nacional (4 %): 2.400 euros.
- e) Número de personas contratadas y con cualificación técnica (6 %): 3.600 euros.
- f) Antigüedad de la entidad deportiva (10 %): 6.000 euros.
- g) Fomento del deporte base (10 %): 6.000 euros.
- h) Fomento del deporte femenino (10 %): 6.000 euros.
- i) Fomento del deporte de personas con diversidad funcional (5 %): 3.000 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitud de subvención con la documentación requerida será de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM). Además, se publicará en la página web municipal ( [www.ayto-sanfernando.com](http://www.ayto-sanfernando.com) ). La convocatoria podrá establecer los medios de publicidad adicionales que el órgano convocante estime más convenientes para facilitar el conocimiento general de la misma.

San Fernando de Henares, a 22 de abril de 2026.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Corpa Rubio.

(03/6.642/26)

